

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a las 13:00 trece horas del día 29 de agosto dos mil diecinueve se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública en la Sala de Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (en adelante CEGAIP), ubicada en Cordillera Himalaya No. 605, Lomas Cuarta Sección, Código Postal 78216, en esta ciudad; con motivo de celebrar la Sesión Extraordinaria 12/2019, del Comité de Transparencia (en adelante el Comité).

En tal sentido y de conformidad con lo estipulado en la fracción IV, del artículo 9, del reglamento interior del Comité de Transparencia Óscar Villalpando Devo, como presidente del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes:

Licenciada Érika Berenice Rodríguez Leija, quien es la Directora de Datos Personales, de la CEGAIP y vocal del Comité, Licenciado Gabriel Francisco Cortés López, Director de Archivos y vocal del Comité, el Licenciado Erick Nelson Calvillo Hernández, Contralor Interno y vocal del Comité, María de la Luz Aguilar Santillán, Coordinadora de Archivos de esta Comisión, e invitada permanente del Comité, y Ana María Valle Le Vinsón, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

El presidente del Comité de Transparencia de la CEGAIP, dio la bienvenida a los miembros del comité, y sometió a consideración de los presentes, el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso, aprobación de la petición de declaración de inexistencia, relacionada con la denuncia **DEIOT-649/2019**, formulada por la unidad administrativa denominada Comunicación Social, a través de Memorándum CS/051/2019, remitido el día 22 de agosto de 2019.

#### DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

1. En desahogo de este primer punto, relacionado con la lista de asistencia y verificación del quórum legal, se llega al siguiente:

**ACUERDO: CT-046/08/2019**, Se toma nota que al pasar lista de asistencia se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité.

2. En desahogo del segundo punto, relacionado con el análisis, y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente:

**ACUERDO: CT-047/08/2019**, Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de la presente Sesión.

3. En desahogo del tercer punto, relacionado con el análisis y en su caso, confirmación de la declaración de inexistencia, solicitada por unidad administrativa denominada Comunicación Social.

Ahora bien, antes de que este Comité se pronuncie sobre la declaratoria de inexistencia que solicita el área, es necesario que, este Comité ordene la realización de una búsqueda exhaustiva de conformidad con lo siguiente.

En el caso, el área solicitó que este Comité de Transparencia declare la inexistencia de la información sobre el Plan de Comunicación Social desde enero de dos mil diecisiete a septiembre de dos mil dieciocho.

De ahí que, este Comité de Transparencia no puede acordar lo solicitado por el área, es decir, que **no se puede declarar la inexistencia solicitada**, ya que, **previo a ello, es necesario ordenar una búsqueda exhaustiva de la información.**

En efecto, tal y como lo expresó el área que solicita, la inexistencia en el sentido de que la información que le fue solicitada es la comprendida desde enero de dos mil diecisiete a septiembre de dos mil dieciocho y, por ello, este Comité advierte que, en dichas fechas, estaba vigente el reglamento interno de este órgano garante que el ocho de noviembre de dos mil dieciséis fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, mismos que en el artículo 39, apartado A, fracciones I, II, III y IV refería:

**ARTÍCULO 39. Atribuciones. Son atribuciones del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación Social:**

A).- En materia de comunicación social:

I.- Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de difusión y comunicación social de la Comisión;

II.- Planear, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información institucional y atención a los representantes de los medios de comunicación escritos y electrónicos; así como planear los mecanismos de comunicación organizacional para asegurar la fluidez de la información.

III.- Proponer al Pleno, por conducto de la Secretaría Técnica, las campañas específicas de comunicación social en las materias competencia de la Comisión;

Así, el once de diciembre de dos mil dieciocho fue publicada la reforma al artículo 39 del citado reglamento.

Luego, si la información data sobre enero de dos mil diecisiete a septiembre de dos mil dieciocho, resulta evidente de que, en el caso y de las disposiciones vitas, quien pudiese tener la información solicitada es:

A) El actual Director de Tecnologías de la Información, pues de acuerdo a la citada fecha de la información éste también era el Director de Comunicación Social.

B). La Secretaria Técnica de esta Comisión de Transparencia, pues el entonces Director de Tecnologías de la Información y Director de Comunicación Social tenía que proponer al Pleno, por conducto de aquélla las campañas específicas de comunicación social en las materias competencia de la Comisión y, por ende, también pudiese tener la información.

C) A la propia área de Comunicación Social, pues, aunque fue ésta quien solicitó la declaratoria de inexistencia, en el memorándum en donde realizó tal solicitud, no hizo manifestación alguna en el sentido de que, hubiese buscado la información de una manera minuciosa.

Por último, el Contralor interno de la CEGAIP, pide el uso de la voz, misma que, el presidente le concede y éste manifiesta:

“Que como miembro de este Comité, considero que, para efecto de dar certeza en el sentido de que, se haga una búsqueda exhaustiva y, derivado de que, esa información, en un momento dado, pudiera estar también en el al área que represento, a través de un informe o de cualquier otro documento en donde se haya dado, si el caso, parte a la Contraloría, el suscrito me comprometo a realizar una búsqueda de esa información en los archivos de mi área, en el tiempo en que este Comité determine hacerlo, es decir, informar dentro de plazo que este organismo, determine. Es todo”.

Pues bien, con en el **acuerdo CT-SO-048/08/2019** y, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 52 fracción II, y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en términos de lo previsto en el artículo 8 fracción V, del reglamento interior de este Comité; **es procedente ordenar la búsqueda exhaustiva de información**, antes de que este Comité de Transparencia la pueda declarar inexistente, pues como quedó visto, no se acreditó la gestión interna ante todas las áreas competentes que tienen relación y, a efecto de garantizar el principio de certeza jurídica, lo procedente es, como se ha dicho ordenar la búsqueda exhaustiva de la información en todas aquellas áreas administrativas que conforme al marco legal respectivo deban detentarla y, para ello gírese memorándum en donde se transcriba íntegramente el presente acuerdo, para que las áreas citadas den respuesta dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación para el efecto de que:

**Primero. Hagan una búsqueda exhaustiva en sus áreas, oficinas o centro de trabajo a efecto de localizar la información.**

En caso de que localizar la información y, dentro del plazo señalado o antes, informarlo a este Comité.

**Segundo. En caso de no localizar la información, deberán de poner expresamente que, después de realizar la búsqueda exhaustiva, no encontraron la citada información.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión extraordinaria 12/2019 del Comité de Transparencia de la CEGAIP, a las 14:00 catorce horas del día de la fecha, firmando al margen y calce los integrantes del Comité, para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, se deja de manifiesto que la convocatoria, y la lista de asistencia de los integrantes del Comité a que se hace referencia en esta Acta, forma parte integrante de esta Sesión.



Presidente del Comité de Transparencia  
Óscar Villalpando Devo



Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia  
Ana María Valle Le Vinsón



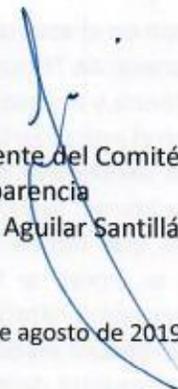
Vocal del Comité de Transparencia  
Licenciada Erika Berenice Rodríguez Leija



Vocal del Comité de Transparencia  
Licenciado Gabriel Francisco Cortés López



Vocal del Comité de Transparencia  
Licenciado Erick Nelson Calvillo Hernández



Invitada permanente del Comité de  
Transparencia  
María de la Luz Aguilar Santillán

La presente hoja de firmas corresponde a la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2019.